09/12/2008

ECONOMIST&JURIST

Redacción

¿No será el principio de seguridad juridica una entelequia?

Dice la Jurisprudencia que este principio se encuentra en intima conexión con el de certeza del Derecho, de forma que para que la norma juridica pueda ser observada y aplicada por sus destinatarios, el ciudadano tiene que tener la posibilidad de conocer de antemano cuáles son las consecuencias jurídicas de sus propios actos realizados objetivamente al amparo de aquellas, sin sombra de dobles sentidos en su interpretación. Es, asimismo, la expectativa razonablemente fundada del ciudadano en cual ha de ser la actuación del poder en la aplicación del Derecho. (STS 20 de junio de 2008).

Así formulado, una vez más, el principio se instala en la órbita de lo ideal, dado que la realidad muchas veces, me temo, va por otro lado. Que los Tribunales de Justicia asuman posiciones diferentes, a veces radicalmente enfrentadas sobre asuntos semejantes, es retador desde el punto de vista del Jurista, aunque no tanto si el punto de vista es el del ciudadano. De cualquier forma, parece normal que ante as

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |